



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante: Miguel Enrique Quiñonez Grillo
Demandado: Jorge Enrique Peña Beltrán y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-23115.
Radicación: 73-449-31-03-002-2015-00018-00

Teniendo en cuenta que el superior funcional confirmó el auto que negó la petición de nulidad presentada por la parte demandante en audiencia celebrada el 2 de septiembre de 2020, según el artículo 329 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto en auto proferido el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué que confirmó el auto proferido el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) por este juzgado, a través del cual se negó la petición de nulidad presentada por la parte demandante.
2. Obedecer y cumplir lo resuelto en sentencia proferida el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué que confirmó la sentencia de primera instancia proferida el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) por este juzgado, a través del cual se negó las pretensiones de la demanda.
3. Obedecer y cumplir lo resuelto en auto AC923-2023 proferido el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia que inadmitió la demanda de casación presentada por Miguel Enrique Quiñones Grillo contra la sentencia proferida el dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué.
4. Ordenar que por secretaría se practique la liquidación de costas impuestas durante el trámite del proceso y en el auto proferido el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b043500fb01b65f17b0af58ab935069396792924bbb70638838068d8df140c**

Documento generado en 25/05/2023 09:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>